

GUÍA INFORMATIVA SOBRE LA FASE DE ACREDITACIÓN



Subvenciones de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización. Convocatoria 2020.

***BASES REGULADORAS:** Orden de 15 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización. (BOJA Número 203 -19 de octubre de 2018), modificada por el Decreto-Ley 15/2020, de 9 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente se establecen diversas medidas dirigidas al sector del turismo así como al ámbito educativo y cultural, ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (BOJA número 35, de 9 de junio).*

***CONVOCATORIA 2020:** Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, por la que se convocan, para el año 2020, las ayudas previstas en la Orden de 15 de octubre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, para el fomento de su competitividad, modernización e internacionalización. (BOJA Número 138 -20 de julio de 2020)*

FASE DE APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

1. CARÁCTER PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN

Las bases reguladoras de las presentes subvenciones prevén que junto con la Solicitud de subvención, las entidades no tengan que aportar ninguna documentación. Por este motivo en la fase de presentación de solicitudes, la documentación acreditativa del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos en las bases reguladoras se sustituye por una declaración responsable de cumplimiento de los mismos (artículo 10.1 d de la Orden de 5 de octubre de 2015). Asimismo, en la fase de solicitud, las entidades debieron cumplimentar en los apartados correspondientes del formulario, la información necesaria para aplicar los criterios de valoración, con la declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

Con la publicación de las Propuestas provisionales de resolución de concesión de las dos líneas convocadas, procede continuar con la fase de la acreditación documental de los requisitos, condiciones y criterios de valoración, que se ha de realizar por aquellas personas o entidades que han resultado beneficiarias provisionales y suplentes.

Para la elaboración de los anexos de beneficiarios provisionales y suplentes que acompañan a la Propuesta provisional de resolución de concesión, no se ha valorado el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario, considerando que los solicitantes declaran expresamente en la solicitud Anexo I el cumplimiento de los mismos, por lo que será posteriormente a la fase de acreditación, en función de la documentación presentada, cuando se valore dicho cumplimiento y se proceda a las inadmisiones que correspondan.

Igualmente, solo se ha tenido en cuenta la puntuación consignada por las personas o entidades solicitantes en el epígrafe 7 de la Solicitud – Anexo I (Criterios de valoración), todo ello de conformidad con el art. 16.1 de las Bases Reguladoras Tipo.

Por lo que las puntuaciones indicadas en la Propuesta provisional tienen la consideración de provisionales y podrán ser modificadas una vez conste en el expediente toda la documentación necesaria para la evaluación de las solicitudes.

Por otro lado, se ha detectado que en el apartado 6.7.2 de la columna “concepto del coste” del formulario, se han incluido diferentes gastos en una misma casilla. Por ello, aquellas personas solicitantes que hayan incurrido en este supuesto deberán presentar un desglose individualizado para cada uno de los gastos y presentarse en un documento junto al Anexo II. En caso de su no aclaración, se procederá a la no aceptación de la totalidad de los gastos incluidos en esa casilla.

2. PRESENTACIÓN DEL ANEXO II Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

- Forma de presentación: Para realizar este trámite, que al igual que las fases anteriores ha de realizarse exclusivamente de forma electrónica, se utilizará el “Formulario de Alegaciones/Aceptación/Reformulación y Presentación de documentos” (Anexo II), que será firmado por la persona solicitante o representante de la entidad y que está disponible para su cumplimentación y presentación en la plataforma de tramitación de la Ventanilla Electrónica.

dirección de acceso :

<https://ws050.juntadeandalucia.es/vea/faces/vi/procedimientos.xhtml>

- Plazo de presentación: Debido a la aplicación en este procedimiento de la tramitación de urgencia acordada mediante Resolución de 11 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos, procede la reducción de los plazos a la mitad, por lo que :

El plazo para la realización de este trámite es de CINCO días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Propuesta provisional.

En el caso de las solicitudes presentadas por la Línea 2, dicha publicación se realiza con fecha 25 de noviembre de 2020 por lo que el plazo finaliza el miércoles, 2 de diciembre de 2020

- Reformulación: Puede darse el caso de que el presupuesto de la actuación planteado por la entidad en su solicitud incluyese actuaciones o gastos no subvencionables, en cuyo supuesto, el órgano instructor ya lo ha ajustado, descontando esta cuantía y resultando el importe consignado en la columna "presupuesto aceptado", y por tanto, aún cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al importe solicitado, en este caso NO PROCEDE REALIZAR REFORMULACIÓN.
- Documentación adjunta: Junto al formulario Anexo II, las personas y entidades beneficiarias y suplentes han de aportar toda la documentación que acredita:

- ➔ el cumplimiento de cada uno de los requisitos y condiciones exigidos por las bases reguladoras.
- ➔ la veracidad de las declaraciones responsables.
- ➔ la veracidad de la información aportada en la solicitud para la aplicación de los criterios de valoración.

La incorporación de esta documentación se realizará igualmente a través de la plataforma electrónica, como documentación adjunta al Formulario Anexo II. (En el apartado 4 del formulario Anexo II, se marcará la documentación que se aporta de esta forma)

En el caso de que en este mismo procedimiento, en una fase anterior, ya haya aportado alguno de los documentos solicitados, debe indicarlo, dentro del subapartado "AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA", indicando en "Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó": "subv. pymes culturales. 2020"

Con el fin de facilitar la recopilación y aportación de toda la documentación requerida en esta fase, en el Anexo I de esta guía se ofrece un listado de los documentos con los que las entidades beneficiarias provisionales o suplentes deberán acreditar cada uno de los requisitos y condiciones y de los criterios de valoración de la subvención que han incluido en su solicitud.

Entre dicha documentación se encuentran entre otros los siguientes documentos:

- Declaración responsable en relación con las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, contempladas en el artículo 3.3. de la Orden de 5 de octubre
- Declaración responsable de que la empresa, incluyendo la ayuda solicitada, no ha recibido ayudas de mínimis durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores por encima del límite de los 200.000 €

Declaración responsable en relación con las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, contempladas en el artículo 3.3. de la Orden de 5 de octubre.

En el caso de que se dé alguna de estas circunstancias, previstas en el artículo 3.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, la persona o entidad solicitante será inadmitida en el procedimiento. En el Anexo II de esta guía se relacionan todas estas circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, a fin de que comprueben que no se encuentran en ninguna de ellas.

El órgano instructor realizará de oficio las oportunas comprobaciones de dichas circunstancias antes de emitir la propuesta de resolución definitiva, inadmitiendo a aquellas entidades que se encuentren en dichas circunstancias.

IMPORTANTE:

Por ello, se recomienda que la entidad verifique que:

- ✓ *Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias*
- ✓ *Se encuentra al corriente de sus obligaciones ante la Seguridad Social.*
- ✓ *Se halla al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*
- ✓ *No cuenta con deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de derechos público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

En el caso de que cualquiera de sus circunstancias hubieran cambiado desde que presentó la solicitud hasta la fecha, debe ponerlo en conocimiento de la Administración, a fin de no contradecir la Declaración responsable incluida en la solicitud de que cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria y que son ciertos cuantos datos figuran en su solicitud.

En el Anexo III, se incluye un modelo de dicha Declaración responsable.

Declaración responsable relativa a las limitaciones del régimen de mínimos y compromiso de colaboración.

Estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos, con arreglo al Reglamento 1407/2013. Conforme al régimen de mínimos, no podrá ser beneficiaria de una ayuda al amparo de esta convocatoria aquella empresa que haya recibido ayudas que, unidas a la cuantía solicitada superen ese límite de 200.000 € en tres ejercicios fiscales.

Para demostrar que cumple con esta condición, la empresa ha de cumplimentar una declaración responsable, cuyo modelo se incluye en el Anexo IV, indicando los datos de todas las ayudas que haya solicitado o recibido y especificando si estas ayudas están sometidas al régimen de mínimos.

ADVERTENCIA:

La falta de presentación en plazo de la documentación acreditativa implica :

- a) Cuando se refiera a la acreditación de los requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.*
- b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida*

Por último, aquellas personas solicitantes que hayan incurrido en incluir diferentes gastos en una misma casilla del apartado 6.7.2 de la columna “concepto del coste” del formulario, deberán presentar un desglose individualizado para cada uno de los gastos y presentarse en un documento junto al Anexo II. En caso de su no aclaración, se procederá a la no aceptación de la totalidad de los gastos incluidos en esa casilla.

3. CONSULTAS Y DUDAS

La Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico mantiene un servicio de atención telefónica que atenderá las consultas relacionadas con todas las subvenciones convocadas por la Consejería.

Teléfono de atención telefónica: 955.405.580.

Horario de atención telefónica: de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

CORREO ELECTRÓNICO PARA RESOLUCIÓN DE DUDAS TÉCNICAS

En el caso de dudas o incidencias de carácter técnico referidas a la tramitación electrónica deberán dirigirse al siguiente correo:
oficina.virtual.ccul@juntadeandalucia.es.

CORREO ELECTRÓNICO PARA RESOLUCIÓN DE OTRAS DUDAS

Se pone a disposición de todas las entidades interesadas una dirección de correo electrónico, a través de la cual, podrán plantearse todas las cuestiones o dudas que surjan a la hora de cumplimentar este trámite:
pymes2020.ccph@juntadeandalucia.es

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

LÍNEA 1. AYUDAS A LA INTRODUCCIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, DIRIGIDAS A LA TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS A TRAVÉS DE LAS TIC Y LA INCORPORACIÓN DEFINITIVA DE LAS PYMES AL ÁMBITO DIGITAL, A TRAVÉS DE ACTUACIONES QUE MEJOREN SU COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD O LA INTERRELACIÓN CON OTROS SECTORES ECONÓMICOS.

1. Acreditación de la personalidad:

1.1 Cuando se trate de persona física:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE), siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor. De no hacer constar la oposición expresa, la consulta de los datos de identificación de personas físicas se realizará a través del sistema de Verificación de datos de identidad
- Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o certificado emitido por la mutua correspondiente, en el que se recoja la fecha de alta como mutualista y su mantenimiento hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

1.2 Cuando se trate de persona jurídica:

- Tarjeta de identificación Fiscal (NIF).
- Escritura de constitución y estatutos de la sociedad. En el supuesto de que su forma jurídica sea otra, deberá presentar documentación que acredite la misma

2. Acreditación de la representación:

- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.
- Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona que ostenta la representación legal, siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor.

3. Acreditación de la actividad de la empresa y de su código CNAE:

- "Certificado de vida laboral de empresa", expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y para el caso de personas autónomas, declaración de obligados tributarios (modelo 036/037)

Acreditación del ejercicio de esta actividad en Andalucía, en la fecha de presentación de la solicitud:

- Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

4. Acreditación titularidad de la cuenta bancaria:

- Certificado bancario o documento acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud (incluyendo IBAN).

5. Acreditación de que la empresa es una PYME, de acuerdo con lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, para lo cual la empresa solicitante ha de acreditar:

- Que posee menos de 250 trabajadores, se podrá acreditar con el informe del número medio de trabajadores, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria.
- Y que el volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o que el balance general anual no excede 43 millones de euros. Esta información, referida al último ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria, puede acreditarse mediante declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el caso de personas físicas o mediante certificación del importe neto de la cifra de negocios, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración del impuesto de sociedades, para el caso de personas jurídicas.

6. Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro

resumen de la presente Orden y alegados en la solicitud de subvención.

Para acreditar los criterios de valoración del Grupo I:

- Descripción detallada de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo. El proyecto ha de reflejar de forma clara los criterios que se valorarán conforme al apartado 12.a) del Cuadro Resumen

Para acreditar los criterios de valoración del Grupo II:

- Documentación acreditativa del tamaño de la empresa: Certificado del número de trabajadores, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Titularidad de la empresa: Autorización al órgano gestor, para la consulta de los datos de identificación de las personas físicas a través del Sistema de Verificación de datos de identidad, o aportación del Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE), en el caso de oposición a la consulta anterior. No será necesario la acreditación de la identidad para este caso, si ya sido autorizada o presentada para acreditar la personalidad en el punto 1 de este apartado
- Personas con discapacidad. Certificado acreditativo de la discapacidad, en el caso de haber manifestado su oposición a la consulta por parte del órgano gestor.

7. Declaración responsable de que la empresa, incluyendo la ayuda solicitada, no ha recibido ayudas de mínimis durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores por encima del límite de los 200.000 € (SE FACILITA UN MODELO DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA)

8. Declaración responsable en relación con las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, contempladas en el artículo 3.3. de la Orden de 5 de octubre de 2015. (SE FACILITA UN MODELO DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA)

LÍNEA 2. AYUDAS PARA PROMOVER EL CRECIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DE LAS MICROEMPRESAS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS CULTURALES Y CREATIVAS, FOMENTANDO SU COMPETITIVIDAD Y MEJORANDO LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS PRODUCTOS Y SERVICIOS

1. Acreditación de la personalidad:

1.1 Cuando se trate de persona física:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE), siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor. De no hacer constar la oposición expresa, la consulta de los datos de identificación de personas físicas se realizará a través del sistema de Verificación de datos de identidad
- Resolución de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o certificado emitido por la mutua correspondiente, en el que se recoja la fecha de alta como mutualista y su mantenimiento hasta la fecha de presentación de la correspondiente solicitud.

1.2 Cuando se trate de persona jurídica:

- Tarjeta de identificación Fiscal (NIF).
- Escritura de constitución y estatutos de la sociedad. En el supuesto de que su forma jurídica sea otra, deberá presentar documentación que acredite la misma

2. Acreditación de la representación:

- Documentación acreditativa de la representación legal, en su caso.
- Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE) de la persona que ostenta la representación legal, siempre que hubiera manifestado su oposición expresa a que sea recabado por el órgano gestor.

3. Acreditación de la actividad de la empresa y de su código CNAE:

- "Certificado de vida laboral de empresa", expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y para el caso de personas autónomas, declaración de obligados tributarios (modelo 036/037)

Acreditación del ejercicio de esta actividad en Andalucía, en la fecha de presentación de la solicitud:

- Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria

4. Acreditación titularidad de la cuenta bancaria:

- Certificado bancario o documento acreditativo de que la entidad solicitante es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud (incluyendo IBAN).

5. Acreditación de que la empresa es una PYME, de acuerdo con lo establecido en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, para lo cual la empresa solicitante ha de acreditar:

- Que posee menos de 250 trabajadores, se podrá acreditar con el informe del número medio de trabajadores, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, correspondiente al ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria.

- Y que el volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o que el balance general anual no excede 43 millones de euros. Esta información, referida al último ejercicio contable cerrado anterior al de la convocatoria, puede acreditarse mediante declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, para el caso de personas físicas o mediante certificación del importe neto de la cifra de negocios, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración del impuesto de sociedades, para el caso de personas jurídicas.

6. Documentación acreditativa sobre el cumplimiento de los criterios de valoración recogidos en el apartado 12 del cuadro

resumen de la presente Orden y alegados en la solicitud de subvención.

Para acreditar los criterios de valoración del Grupo I:

- Descripción detallada de las actuaciones que se pretenden llevar a cabo. El proyecto ha de reflejar de forma clara los criterios que se valorarán conforme al apartado 12.a) del Cuadro Resumen

Para acreditar los criterios de valoración del Grupo II:

- Tamaño de la empresa: Certificado del número de trabajadores, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social
- Titularidad de la empresa: Autorización al órgano gestor, para la consulta de los datos de identificación de las personas físicas a través del Sistema de Verificación de datos de identidad, o aportación del Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI o NIE), en el caso de oposición a la consulta anterior. No será necesario la acreditación de la identidad para este caso, si ya ha sido autorizada o presentada para acreditar la personalidad en el punto 1 de este apartado
- Personas con discapacidad. Certificado acreditativo de la discapacidad, en el caso de haber manifestado su oposición a la consulta por parte del órgano gestor.

7. Declaración responsable de que la empresa, incluyendo la ayuda solicitada, no ha recibido ayudas de mínimis durante el periodo del ejercicio fiscal en curso y de los dos ejercicios fiscales anteriores por encima del límite de los 200.000 € (SE FACILITA UN MODELO DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA)

8. Declaración responsable en relación con las circunstancias que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, contempladas en el artículo 3.3. de la Orden de 5 de octubre de 2015. (SE FACILITA UN MODELO DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DE LA CONSEJERÍA)

ANEXO II

CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA. (ARTÍCULO 3.3 ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2015).

No se podrá obtener la condición de persona o entidad beneficiaria cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre u otras leyes que así lo establezcan.

i) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) En el supuesto de tener la condición de empresa, haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

m) Las demás circunstancias previstas en las normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que se indican en el apartado del 4.c) del Cuadro Resumen

n) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN CON LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA, CONTEMPLADAS EN LOS APARTADOS a), b) y d) DEL ARTÍCULO 3.3 DE LA ORDEN DE 5 DE OCTUBRE DE 2015 Y COMPROMISO DE COLABORACIÓN.

D. _____, con número de DNI _____,

- en nombre propio,
- en calidad de representante legal de la empresa _____, con CIF _____

Declaro, bajo su expresa responsabilidad no encontrarse en ninguna de las siguientes circunstancias previstas en las letras a), b) y d) del artículo 3.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva:

- NO ha sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos. (3.3 a).

- NO ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, está sujeta a intervención judicial o ha sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso. (3.3 b).

- NO está incurso la persona física, las personas administradoras de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa andaluza que regule estas materias. (3.3 d).

Y se comprometo a que, en caso de resultar beneficiaria de la subvención se someterá a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas Europeo.

Asimismo, se comprometo a facilitar la información que le sea requerida durante toda la duración del Marco Operativo 2014-2020, para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 1303/2013 y el Reglamento (UE) 1301/2013, ambos del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) n.º 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

Y para que conste, a los efectos de obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención al amparo de la convocatoria de ayudas de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas del año 2020, lo firmo en _____, a __ de __ de 2020,

Firma y sello:

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A AYUDAS DE “MÍNIMIS”

D. _____, con número de DNI _____,

☐ en nombre propio,

☐ o en calidad de representante legal de la empresa _____, con

CIF _____,

Habiendo presentado solicitud al amparo de la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020, de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas, aprobada mediante Resolución de 10 de julio de 2020, de la Dirección General de Innovación Cultural y Museos (BOJA Número 138 -20 de julio de 2020) que se rige y ampara en el Reglamento (CE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, conocer el carácter de mínimos de la subvención que, en su caso obtenga en el presente procedimiento de concurrencia competitiva y:

(señalar una de las dos opciones siguientes)

☐ que la empresa solicitante ha obtenido las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso:

AÑO	ORGANISMO CONCEDENTE	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
	TOTAL	

☐ que la empresa solicitante no ha recibido ninguna ayuda de mínimos durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Y para que conste, a los efectos de obtener la condición de persona o entidad beneficiaria de una subvención al amparo de la convocatoria de subvenciones de apoyo a las microempresas, pequeñas y medianas empresas culturales y creativas del año 2020, lo firmo en _____, a __ de __ de 2020,

FIRMADO: _____
(firma y sello)